



*DOCUMENTO DE APOYO  
CONVIVENCIA ESCOLAR  
MURIALDINA*

*Colegio San Leonardo  
Murialdo*

## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ACTUALIZADO

### I.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nuestro Colegio ofrece a las familias que le confían a sus hijos(as), una acción responsable, coordinada y eficiente de todos los estamentos que integran la Comunidad Educativa.

### II. OBJETIVOS

El presente reglamento tiene por finalidad:

1. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio San Leonardo Murialdo una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
2. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
3. Impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio - afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional.

### III. DEFINICIONES

#### **Convivencia Escolar**

La convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros.

La convivencia es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir. Por ello, la convivencia escolar es la particular relación que se produce en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la Comunidad Educativa: estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados, sostenedora.

En el espacio escolar, la convivencia se enseña, se aprende y se refleja en los diversos espacios formativos (en el aula, en los talleres, las salidas a terreno, los patios, los actos ceremoniales, la biblioteca), los instrumentos de gestión (el PEI, los reglamentos de convivencia, los Planes de Mejoramiento Educativo), y en los espacios de participación (Consejo Escolar, CCPP, CCAA, Consejo de Profesores/as, reuniones de apoderados/as), por lo que es de responsabilidad de toda la comunidad educativa.

La actualización de nuestra Política de Convivencia Escolar, plantea el cumplimiento de tres criterios básicos, en concordancia con las Políticas MINEDUC, señalado anteriormente:

- La formación de los y las estudiantes, como eje y soporte para la construcción de una convivencia democrática.
- El compromiso y la participación de toda la Comunidad Educativa, y también, de toda la colectividad local (barrio, comuna).
- La inclusión y participación del conjunto de actores e instituciones educativas y del sistema escolar.

### **Sana Convivencia**

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

### **Comunidad Educativa**

Ley General de Educación explicita y amplía el concepto de Comunidad Educativa, establece los derechos y deberes de los integrantes, enuncia su propósito e instaura las formas de participación. La Comunidad Educativa la define como *"una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa" cuyo "objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos" para "asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico"; este "propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia" (Art, 9º. LGE).*

## **IV.-FUNDAMENTACIÓN**

Este manual tiene como finalidad servir de marco orientador para las acciones que se implementen en la Comunidad Escolar a favor de la formación en los valores y principios que implican con-vivir con otros y otras; centrado en orientar acciones para prevenir la violencia y generar condiciones para una convivencia pacífica. Es también un instrumento de planificación, que contribuye a definir las responsabilidades de cada actor en la formación de la convivencia.

A convivir se aprende, no es algo que venga inscrito. La convivencia constituye la esencia de las relaciones sociales. El ser humano, por su naturaleza necesita de otros: es, se hace y construye en la relación con demás, tanto, que su existencia depende de la relación con sus semejantes. De allí la importancia capital de aprender a convivir. Este aprendizaje se logra en la casa, en el espacio familiar, en el barrio y también en el establecimiento educacional.

El colegio es un lugar excepcional para aprender a convivir porque la misión principal de la institución escolar, además de enseñar contenidos, es enseñar a ser ciudadanos, respetar a los otros como iguales en dignidad y derechos, a reconocer, valorar y aceptar las diferencias, a ser solidario, tolerante.

El grupo familiar también es vital para enseñar los valores que constituyen el núcleo de una formación ciudadana democrática y en paz. Por eso, es necesario aprender a expresarse, participar activamente, dialogar escuchando al otro, resolver las diferencias en forma armoniosa; esto es posible cuando la atención se pone en la formación integral de los y las estudiantes.

Las normas que regulan la educación chilena se orientan en el camino de la formación integral. Estas orientaciones se materializan en el Marco Curricular nacional cuando prevé que la enseñanza conjunta de los Objetivos Fundamentales Verticales (asignaturas) y los Objetivos Fundamentales Transversales (valores morales, éticos y sociales) dan como resultado la formación integral de los y las estudiantes.

El presente manual permitirá a cualquier miembro de la comunidad educativa saber cómo actuar, cuáles son sus derechos y a quien recurrir cuando se presentan situaciones de conflicto, de violencia o de bullying en la institución escolar. Esperamos que esta sea una herramienta que nos ayude a todos a mejorar la convivencia y lograr mejores aprendizajes en beneficio de la calidad de la educación que todos deseamos. El colegio a través de los integrantes de la Comunidad Educativa, aspira a aplicar y difundir una serie de normas de carácter formativo para que las alumnas y alumnos tengan una sana convivencia al interior del colegio, basada en el respeto al otro y el diálogo. Al mismo tiempo pretende fortalecer la comunidad escolar permitiendo a todos sus integrantes actuar con seguridad, conocer lo que se espera de cada integrante, lo que está permitido y lo que no, así como los procedimientos que serán utilizados para resolver los conflictos que se puedan generar.

Nuestra misión, declarada en el Proyecto Educativo Institucional, establece que: *"Somos una Institución Educativa Católica, que concibe al hombre como imagen y semejanza de Dios en Cristo Jesús, con un estilo educativo centrado en la afabilidad, dulzura, firmeza, laboriosidad y responsabilidad para formar buenos ciudadanos y buenos cristianos, no solamente para nuestra patria, sino especialmente para el cielo.*

*Nuestra propuesta formativa se fundamenta en la experiencia espiritual y pedagógica de San Leonardo Murialdo, quien puso en el centro de su vida el amor de Dios, dedicándose a la educación de los niños y jóvenes, especialmente los más pobres y abandonados, como amigo, hermano y padre, para que, ninguno se pierda.*

*La misión apunta a educar el corazón, con un estilo que promueve con afabilidad y firmeza la prevención, animando y orientando, favoreciendo la actitud de acogida en un clima de Bien Unida Familia.*

*Buscamos crear en nuestro Colegio un espacio alegre, participativo, donde todos quienes forman parte de la comunidad educativa vivan aquellos valores*

*que definen nuestro perfil Murialdino: fe, solidaridad, laboriosidad y respeto mutuo", por cuanto este reglamento de convivencia escolar surge del intercambio de propuestas, elaboradas por los distintos estamentos que componen la escuela, por lo cual es flexible y capaz de retroalimentarse a través del aporte de todos.*

Los valores que sustentan nuestra misión son:

- † FE
- † LABORIOSIDAD
- † SOLIDARIDAD
- † ESPIRITU DE SERVICIO
- † RESPONSABILIDAD
- † RESPETO MUTUO

## VISIÓN

Actualmente la sociedad está en constante cambio, de ahí que vamos hacia la formación integral del niño, que tenga las herramientas necesarias para desenvolverse en todo momento, circunstancia y lugar hacia una educación de calidad y equidad en la que el niño(a) logre su pleno desarrollo, llegando a ser una persona creativa, autónoma y con una sólida formación valórica.

Queremos preparar niños competentes, eficientes, exitosos, versátiles y de una fuerte formación valórica.

Por ser una institución inspirada en el carisma de San Leonardo Murialdo, nuestro colegio quiere ser, en todo su accionar, una expresión de la verdad que Dios nos ama primero, personalmente, en todo momento, de modo infinito y misericordioso, tierno y actual.

## PARRAFO 1º

### DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

#### ARTÍCULO 1º

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

#### ARTÍCULO 2º

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato

entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Como lo consagra la Ley Calidad y Equidad de la Educación (Ley N° 20.501), este reglamento debe resguardar:

"Artículo 8° bis.- Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos; la citación del apoderado; y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento."

Agregase en el artículo 14, el siguiente inciso segundo, pasando el actual, a ser tercero:

"Los docentes tendrán derecho a ser consultados por el Director en la evaluación del desempeño de su función y la de todo el equipo directivo, así como en las propuestas que hará al sostenedor para mejorar el funcionamiento del establecimiento educacional."

### ARTÍCULO 3° Comité de Sana Convivencia Escolar.

3.1. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar, que estará integrado por la Encargada de Convivencia Escolar, asistentes y docentes que cooperarán en esta tarea

3.2. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- A. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- B. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- C. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- D. Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- E. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- F. Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;

- G. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- H. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

#### ARTÍCULO 4°. Encargado de Convivencia Escolar.

Existirá un (a) encargado(a) de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

#### ARTÍCULO 5°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

#### ARTÍCULO 6°. Definición de maltrato escolar.

6.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- A. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- B. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- C. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

6.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- A. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- B. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- C. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

- D. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- E. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- F. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios Web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- G. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- H. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- I. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- J. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

#### ARTÍCULO 7°. Medidas y Sanciones Disciplinarias.

7.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- j) Suspensión temporal;
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o

m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

7.2 Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

7.3 Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

#### ARTÍCULO 8°. Criterios de aplicación.

8.1 Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

8.2 Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como
- d) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores
- e) El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
- f) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro
- g) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- h) Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

#### ARTÍCULO 9°. Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

## ARTÍCULO 10°. Reclamos.

- 10.1 Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar debe ser presentado en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
- 10.2 Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

## ARTÍCULO 11°. Protocolo de actuación.

- 11.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 11.2 De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- 11.3 En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

## ARTÍCULO 12°. Deber de protección.

- 12.1 Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- 12.2 Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

## ARTÍCULO 13°. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

## ARTÍCULO 14°. Investigación.

- 14.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

14.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

#### ARTÍCULO 15°. Citación a entrevista.

15.1 Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

15.2 En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

15.3 Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

#### ARTÍCULO 16°. Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

#### ARTÍCULO 17°. Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

#### ARTÍCULO 18°. Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

## ARTÍCULO 19°. Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

## ARTÍCULO 20°. Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

### PARRAFO 2°

#### DE LA PRESENTACION OFICIAL DEL UNIFORME

##### Artículo 21: UNIFORME OFICIAL

El uniforme es la manifestación física y sensible de la identidad del colegio en el medio social, por lo cual su uso es obligatorio. El colegio otorgará un plazo prudente (Marzo) para costear su uso.

a) Alumnas: Falda con pinzas azul marino (largo mínimo de la falda será de 5 cm. sobre la rodilla, usado a la cintura y no a la cadera), polera blanca del colegio, zapatos negros, chaleco azul marino del colegio, polar azul marino, parca azul marino, gorro azul marino, delantal a cuadrillé azul (desde 1° a 6° Básico)

b) Alumnos: Pantalón de paño gris corte tradicional usado a la cintura y no a la cadera, polera blanca del colegio, zapatos negros, chaleco azul marino del Colegio, polar azul marino, parca azul marino, gorro azul marino, cotona azul (desde 1° a 6° Básico).

##### Artículo 22: PRESENTACION PERSONAL

La promoción de la internalización de los hábitos de higiene y aseo personal es muy importante para la mantención de un ambiente grato, educativo y saludable.

a) Alumnas: Higiene personal, cabello ordenado y tomado, sin accesorios llamativos, uñas cortas, no se recomienda el uso de joyas. No está permitido el uso de esmalte de uñas o maquillaje facial, así como también cabellos tinturados.

b) Alumnos: Higiene personal, cabello de corte tradicional. No se permite el uso de aros, adornos ni ningún corte de moda.

c) El asistir al colegio no debe considerarse como una instancia para que los alumnos y alumnas instauren estilos y modas (gótico, punk, hip hop, etc) en el vestir como en la presentación personal; por consiguiente queda prohibido asistir a clases con dicha vestimenta.

d) El Colegio autorizará el "jeans day", donde los alumnos y alumnas serán autorizados por el Establecimiento para asistir a clases con ropa de calle.

### PARRAFO 3° DE LA ASISTENCIA

Es muy importante que los alumnos asistan regularmente a todas las clases ya que tiene una directa relación con el del rendimiento escolar, con la continuidad del proceso de aprendizaje.

#### Artículo 23

De acuerdo al artículo 10 del Decreto Exento N° 511 de 1997, para ser promovidos los alumnos y alumnas deberán asistir, a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Los alumnos deben permanecer en el establecimiento hasta el término de jornada. Cualquier salida debe ser solicitada personalmente por el Apoderado al Director y en circunstancias muy especiales se autorizará la salida del alumno. Ningún alumno puede salir del colegio sin la debida autorización. En todo caso, ambas situaciones deberán ser anotadas en el Libro de Registro de Salida.

### PARRAFO 4° PUNTUALIDAD

La puntualidad se concibe como un hábito social necesario que el alumno y la alumna debe incorporar como parte de su disciplina personal. La puntualidad es expresión de responsabilidad, a la vez, contribuye a la valorización y organización del tiempo.

## HORARIO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio San Leonardo Murialdo, en su oferta educativa, atenderá los niveles y ciclos de enseñanza, enmarcándose en un servicio educativo integral: Educación Parvularia y Educación Básica. Respecto a la diversidad de niveles que se atienden y para asegurar una adecuada distribución de los diferentes espacios educativos, el Colegio estima que su horario de funcionamiento debe estar en función de las necesidades de los educandos, procurando una sana convivencia escolar.

Los horarios de funcionamiento de cada nivel son:

Pre- Básica:

PRE KINDER - KINDER
Asistirá de 8:30 a 13:30 Hrs.

Enseñanza Básica (1° a 8° Básico)

MAÑANA

N° de horas	Horario	Actividades
2	08:30 -10:00	Clases
	10:00-10:20	Recreo
2	10:20-11:50	Clases
	11:50-12:00	Recreo
2	12:00-13:30	Clases

TARDE

N° de horas	Horario	Actividades
	13:30-14:15	Recreo
2	14:20- 16:00	Clases
1	16:00-17:00	Extensivos

Los días viernes, pre- básica se retira a las 13:00 hrs. De 1° a 8° básico, a las 13:30.

#### Artículo 26

Los alumnos y alumnas deberán llegar puntualmente debiendo ingresar cinco minutos antes del inicio de la jornada de clases.

#### Artículo 27

No sólo se considera atraso a la impuntualidad de la llegada al colegio, sino también a las horas de clases, actos cívicos o a cualquier actividad del establecimiento educacional.

#### Artículo 28

Se autorizará el ingreso de alumnos atrasados a clases, siempre y cuando se presenten con la debida autorización de Inspector/a.

#### Artículo 29

Tres o más atrasos consecutivos o alternados, en forma reiterada, serán causal suficiente para citar al apoderado con el fin de hacerle presente esta situación y tomar las providencias respectivas. Sin perjuicio de lo cual los

Inspectores llevarán un Registro de Atrasos de los alumnos (as) y serán considerados en el Informe Educacional.

### Artículo 30

Los alumnos y alumnas que lleguen atrasados al inicio de la jornada, serán registrados en Inspectoría, donde se les entregará un pase para ingresar a clases.

## PARRAFO 5° DE LAS INASISTENCIAS

### Artículo 31

Todos los alumnos que falten a clases deben presentar justificativo escrito por el apoderado.

### Artículo 32

El apoderado podrá justificar, mediante comunicación escrita y firmada, en la libreta de comunicaciones, el alumno que falte hasta tres días de clases.

### Artículo 33

Las inasistencias a clases, por más de tres días deberán ser justificadas personalmente por el apoderado al día siguiente de su ocurrencia, antes del ingreso a clases.

### Artículo 34

En casos calificados, como por ejemplo problemas de salud o trabajo, se podrá autorizar la justificación por escrito en la libreta de comunicaciones, por parte del apoderado, pero, posteriormente y una vez solucionado su problema, deberá concurrir personalmente.

### Artículo 35

Las inasistencias por más de tres días consecutivos, deberán ser justificadas con un Certificado Médico, a menos que haya sido autorizado con antelación por el Director a petición del apoderado.

### Artículo 36

Las inasistencias a evaluaciones deben justificarse al día siguiente mediante certificado médico o personalmente por el apoderado, estar dispuesto a darlas en el momento que tenga la asignatura correspondiente, según lo establece el reglamento interno de evaluación.

PARRAFO 6 °  
DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

La Directora y el equipo directivo, como líderes de la comunidad educativa, deben asegurar canales efectivos de comunicación, a fin de que sus mensajes sean entendidos y que los miembros de la comunidad se sientan escuchados. La Directora y el equipo directivo debe ser claro al explicar lo que solicita y al anunciar cambios; respondiendo todas las consultas e inquietudes que surjan.

Artículo 37

De la Cuenta Pública, la Ley 20.501, determina: "Los Consejos de Profesores deberán reunirse a lo menos una vez al mes, y sus reflexiones y propuestas quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones y participarán en la elaboración de la Cuenta Pública del Director, y en la evaluación de su gestión, de la del equipo directivo y de todo el establecimiento."

Para asegurar canales expeditos de comunicación el Equipo Directivo, según la naturaleza de los comunicados dispondrán de medios tangibles de comunicación con los integrantes de la comunidad escolar, tales como: Informativos Reunión de Apoderados, Circulares, Página Web del Colegio San Leonardo Murialdo, etc.

Artículo 38

La libreta de Comunicaciones es un documento oficial del Colegio, en consecuencia el alumno y alumna debe llevarla consigo todos los días que concurra a clases. Esta libreta debe ser igual para todos los alumnos, llevar su foto, mantenerla limpia y, en lo posible plastificada. Es imprescindible que ésta sea refrendada con la firma del Apoderado, y con el timbre del Colegio.

Artículo 39

En caso de cambio de Apoderado, se debe informar por escrito y/o personalmente a la Dirección del Colegio.

Artículo 40

En caso de extravío de la Libreta de Comunicaciones, se deberá informar de inmediato, previamente al Profesor Jefe, a los Inspectores y posteriormente a la Directora para arbitrar las medidas pertinentes.

PÁRRAFO 7°

DEL COMPORTAMIENTO Y ACTITUD

Se promoverá un buen comportamiento al alumno y alumna, en los diferentes espacios educativos, tanto dentro del Establecimiento como fuera de él, especialmente cuando lo represente o mientras use el uniforme oficial.

#### Artículo 41

Se hace especial hincapié en el respeto que deben tener los alumnos y alumnas hacia sus compañeros y personal del Establecimiento.

#### Artículo 42

Está estrictamente prohibido fumar en el Colegio, incluso en sitios públicos en que el alumno o alumna vista el uniforme oficial.

#### Artículo 43

El alumno y alumna deberá hacer un buen uso del material y mobiliario del establecimiento; participar en las actividades Extraescolares a las cuales se compromete.

#### Artículo 44

Se dará especial importancia a la honradez, un valor fundamental del ser humano. Se exigirá respeto hacia los valores patrios, autoridades públicas, religiones y a toda norma moral plenamente identificada con los Objetivos del Colegio.

### PARRAFO N° 8 DE LOS BIENES PROPIOS Y AJENOS

#### Artículo 45

Si daña o destruye algún bien del Colegio o de un compañero el Apoderado deberá reponerlo en un máximo de tres días.

#### Artículo 46

Si no se ubica al o los responsables de dicho deterioro del bien o inmueble será el curso quien responda económicamente por los daños causados. El Profesor Jefe o docente que atiende el sector de aprendizaje/taller o módulo buscará las estrategias para que el curso repare dicho daño.

#### Artículo 47

Los alumnos que porten teléfonos celulares y/o sistemas de sonido personal, deberán apagarlos en el transcurso de cualquier clase o actividad académica. En caso de interrupción de clases, será requisado y entregado sólo al apoderado la primera vez, si la situación se reitera, el artefacto será requisado hasta fin de año. El Colegio no se responsabiliza por la pérdida o deterioro de estos elementos.

PÁRRAFO N° 9  
SOBRE EL USO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL COLEGIO

Artículo 48

Usar exclusivamente los servicios higiénicos que les han sido asignados, incorporando la señalética correspondiente.

Artículo 49

No ingresar a las salas de clases durante la hora de recreos.

Artículo 50

No ingerir alimentos en dependencias como Biblioteca, Laboratorio de Computación, salón de actos y sala de música.

Artículo 51

Hacer un uso adecuado del comedor.

PÁRRAFO 10°  
DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

El Colegio procurará ofrecer a sus alumnos y alumnas el máximo de instancias curriculares que les permita ejercer todos sus derechos como persona, teniendo acceso a las siguientes manifestaciones.

Artículo 52

Realizarse como persona, de acuerdo a sus aptitudes, capacidades, limitaciones e imperfecciones, promoviendo el desarrollo de competencias de liderazgo, ejercicio correcto de la ciudadanía y la sana convivencia.

Artículo 53

Recibir todos los beneficios que la educación le otorga.

Artículo 54

Ser escuchado, interpretado y atendido en sus peticiones.

Artículo 55

Recibir una educación liberada de todo prejuicio y sectarismo.

#### Artículo 56

Desarrollar una libre expresión de su capacidad creadora.

#### Artículo 57

Procurar proporcionarle los medios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y social en forma saludable y normal.

#### Artículo 58

Recibir tratamiento y cuidado especial si tiene impedimentos de aprendizaje.

#### Artículo 59

Recibir atención, protección y apoyo cuando lo necesite.

#### Artículo 60

Desarrollarse integralmente en los postulados y objetivos de la educación chilena.

#### Artículo 61

Derecho a un trato justo, digno y respetuoso por parte de todos los estamentos del Establecimiento.

#### Artículo 62

Informarse del motivo de cualquier sanción disciplinaria en su contra.

#### Artículo 63

No ser devueltos a su hogar si el apoderado presume que su pupilo se encuentra en el Colegio.

#### Artículo 64

Utilizar las dependencias del Colegio cuando se trate de fines académicos, deportivos y artístico, siempre y cuando esté acompañado por un funcionario del Colegio.

#### Artículo 65

A conocer y que se le expliquen los reglamentos vigentes, en todas sus partes.

PÁRRAFO 11  
DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

El Colegio centra su quehacer en su Proyecto Educativo y su objetivo principal es el educando, quien inmerso en la comunidad escolar debe cumplir con normas que le permitan desarrollarse como tal. Ello origina deberes que el alumno y alumna debe cumplir y que se indican a continuación.

Artículo 66

Asistir regular y oportunamente a clases, dentro de su respectivo horario, como asimismo a los actos oficiales o especiales programados por el Colegio y/o señalados en el Calendario Escolar.

Artículo 67

Presentarse con su uniforme completo y útiles escolares necesarios para cada clase y dar cumplimiento con las actividades programadas.

Artículo 68

Ceñirse, en todo momento, a las normas de respeto y sana convivencia con sus compañeros y personal del Colegio.

Artículo 69

Actuar con honradez, rectitud y autenticidad, respetando a los demás y a la propiedad privada, incluso cuando se está fuera del establecimiento.

Artículo 70

Presentarse a clases en condiciones aceptables de limpieza y orden.

Artículo 71

Los problemas conductuales y/o pedagógicos que pudiesen presentarse, deberán, en primer lugar, tratarse con el profesor de la asignatura o el profesor jefe, si son reiterados, son de responsabilidad de la Directora.

Artículo 72

Tienen la obligación de cuidar las dependencias del establecimiento, el mobiliario, los servicios higiénicos y cualquier destrozo será causal de su reposición o devolución en el valor actualizado.

Artículo 73

Tienen la obligación de informar, a cualquier funcionario, en caso de observar que alguna persona del Colegio o ajena a éste realice algún daño a los bienes del él.

#### Artículo 74

Tienen la obligación de cuidar los textos, el material didáctico o de apoyo, así como los implementos deportivos facilitados por el colegio.

#### Artículo 75

Presentar las tareas que cada docente le entregue.

#### Artículo 76

Fomentar y mantener las conversaciones con un vocabulario adecuado, que demuestre respeto hacia las personas, evitando coprolalias y expresiones groseras.

#### Artículo 77

Cultivar y demostrar valores como la responsabilidad, la cordialidad, la lealtad, la generosidad, la solidaridad, saber perdonar, ser reflexivo (pensar antes de actuar) ser tolerante, etc.

#### Artículo 78

En caso de traslado y/o egreso del Establecimiento los alumnos y alumnas deberán restituir los textos de biblioteca.

### PÁRRAFO N° 12

#### DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ACTORES DEL PROCESO EDUCATIVO CON DESTACADA PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN DE UNA SANA CONVIVENCIA CON SUS PARES

El Establecimiento considera los siguientes estímulos a los alumnos y actores educativos, que tienen una destacada participación en la formación personal de los estudiantes y en la promoción de una sana convivencia con sus pares.

#### Artículo 79 CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO ALUMNOS(AS):

PREMIACIÓN Cuadro de honor, Premio al mejor alumno o alumna de la promoción, Premio "ESPÍRITU MURIALDINO", Premio "ALUMNO ESFORZADO", Premio "ALUMNO(A) DESTACADO EN SANA CONVIVENCIA ESCOLAR, "PREMIO ALUMNOS DESEMPEÑO SIMCE".

Artículo 80: Espacios de reconocimiento y celebración, organizados en conjunto con la Comunidad Educativa, en torno a la celebración de:

- DÍA DEL ALUMNO
- DÍA DEL PROFESOR
- DÍA DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN
- DÍA DE LA MADRE Y DEL PADRE
- DÍA DE LA VIDA RELIGIOSA

PÁRRAFO N° 13  
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 81

Los alumnos del establecimiento estarán sujetos a las siguientes normas de carácter disciplinario y cuyas medidas estarán calificadas en leves, graves y muy graves:

a) Serán consideradas faltas leves:

1. Presentarse sin su uniforme completo
2. Atrasos (Presentar atrasos.....)
3. Inasistencias no justificadas
4. No portar la libreta de comunicaciones y útiles escolares solicitados
5. Presentarse sin materiales en las asignaturas técnico artística o Educ. Tecnológica
6. No poner atención al desarrollo de una clase o acto cívico
7. Presentarse al colegio desaseado
8. Presentarse sin cotona o delantal y/o no usarla
9. Abandonar sin autorización el aula durante las clases
10. No contribuir al mantenimiento del aseo

SANCIONES

1. Advertencia o recomendación por parte de la autoridad inmediatamente superior
2. Recomendación o amonestación verbal
3. Amonestación escrita en la hoja de vida del alumno
4. Comunicación escrita al apoderado.

Artículo 82

b) Serán consideradas faltas graves:

1. La acumulación de 3 faltas leves
2. La acumulación de 3 atrasos
3. Copiar durante una prueba
4. Comportamiento irrespetuoso con sus compañeros o con el personal del establecimiento.
5. No asumir la responsabilidad de sus actuaciones como alumno
6. Negarse, sin razones fundamentadas, a participar y/o representar al establecimiento en actos oficiales programados
7. No dar a conocer las comunicaciones del colegio al apoderado

## SANCIONES

1. Registro escrito en la hoja de vida del alumno
2. Citación al apoderado por el docente, inspector, o director según corresponda
3. Suspensión de 1 día de clases y citación al apoderado. En este caso, si se repite tal medida, se decretarán 2 días. El límite es 3 días.
4. Firma de Acuerdo de Convivencia Escolar.
5. Aplicación de la condicionalidad de la matrícula, adoptada por la dirección y sometido el caso a consideración del Consejo de Profesores, con carácter consultivo.

### Artículo 83

#### c) Serán consideradas faltas muy graves:

Aquellas que comprometan el prestigio del colegio o las que pugnen con el principio vigente de la educación y de toda norma de sana convivencia. Entre estas faltas consideramos:

1. Acumulación de 3 faltas graves
2. Sustraer, dañar, falsificar y/o adulterar instrumentos públicos o privados del colegio como: Calificaciones, pruebas, libros de clases, datos estadísticos, asistencias, atrasos u otros semejantes
3. Ausentarse de clases o pruebas estando en el establecimiento
4. Distribuir o dañar bienes, infraestructura del establecimiento o de sus compañeros
5. Realizar proselitismo político o religioso entre sus compañeros, en el aula o en otro lugar del colegio
6. Introducir libros, revistas u otros elementos que induzcan a la desobediencia o que difundan materias ajenas a los contenidos propios de su nivel de enseñanza.

## SANCIONES

1. Citación al apoderado y condicionalidad de su pupilo, previo informe ratificado por el consejo de profesores.
2. Suspensión de la participación en Ceremonia de Licenciatura.
3. Cancelación de Matrícula, según procedimiento establecido por la Superintendencia de Educación.

El objetivo de toda sanción es producir en el alumno un cambio positivo. Al producirse el cambio deseado, la Dirección, en conjunto con el Consejo de Profesores podrá proceder a levantar la sanción.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, debe ser conocido por todas las partes.

En caso de que alguno de los integrantes de la Comunidad Educativa no respete los valores que sustentan la misión del establecimiento, será derivado al Comité de Convivencia Escolar para el debido proceso y sanción correspondiente.

Al momento de la matrícula, se entregará una síntesis del documento aprobado por la COMUNIDAD ESCOLAR a los padres y apoderados, su

lectura detallada se realizará la primera reunión de apoderados de cada año.

Se realizará una difusión completa a todos los alumnos del establecimiento.

#### PARRAFO N° 14

#### DE LAS RELACIONES PROFESOR ALUMNO

##### Artículo 84

El profesor debe poner todos sus esfuerzos para contribuir en el alumno el desarrollo de valores, actitudes y hábitos en concordancia con los objetivos de la educación.

##### Artículo 85

La comunicación entre profesor y alumno debe ser fluida, participativa y valorativa, sin llegar jamás a lo despótico, impositivo y represivo.

##### Artículo 86

El docente en todo momento debe predicar con el personal ejemplo en toda enseñanza que imparta, por cuanto para el alumno es fiel espejo que refleja sus propias actitudes y hábitos.

***EL APODERADO(A) Y EL ALUMNO(A), QUE INGRESAN O PERTENECEN A NUESTRO COLEGIO DEBEN CUMPLIR Y COMPROMETERSE A RESPETAR TODAS LAS NORMAS QUE FAVOREZCAN EL MANTENIMIENTO DE UN CLIMA DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.***